



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 138 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 02 AGO. 2017

VISTO:

El Memorando N° 888-2017-ANA-DGCRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 31.10.2016, el señor Wilder Zarate Izquierdo, representante de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBES**, solicita autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, para el proyecto "Instalación del Servicio de Alcantarillado en el Sector Pueblo Nuevo del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes – Tumbes" COD. SNIP 151279;

Que, mediante Oficio N° 889-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.T-OEVZ de fecha 09.11.2016, la Administración Local del Agua Tumbes comunica a la recurrente que su solicitud presenta siete (07) observaciones;

Que, con Oficio N° 087-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.TUMBES de fecha 01.02.2017, se reitera a la recurrente que su solicitud presenta observaciones, las mismas que hasta la fecha no han sido presentadas;

Que, con Oficio N° 439-2017-ANA-AAA JZ-ALA T, la Administración Local del Agua Tumbes, remite la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBES**, para que se declare el abandono del procedimiento, dado que la recurrente no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese a haber transcurrido en exceso el plazo otorgado;

Que, a través del Memorando del visto, esta Dirección remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo, para la evaluación legal y el trámite respectivo;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que los precitados Oficios fueron recepcionados el 11.11.2016 y el 09.02.2017, respectivamente;

Que, según el artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1207-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBES**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, para el proyecto "Instalación del Servicio de Alcantarillado en el Sector Pueblo Nuevo del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes -Tumbes" COD. SNIP 151279.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBES**.



Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua